

El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción V y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; así como en los artículos 1, 3, 5, 6, 13 y 14 del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Tecate, Baja California, en lo sucesivo al Reglamento hace la presente:

## **C O N V O C A T O R I A**

A los habitantes del Municipio de Tecate, Baja California, para que de manera individual o a través de los comités de vecinos, presenten sus propuestas o proyectos específicos de obra pública para ejecutarse con recursos del Presupuesto Participativo 2024, bajo las siguientes:

### **B A S E S**

- I. El presupuesto participativo es una herramienta de gestión y participación ciudadana que vincula al Ayuntamiento y a los habitantes del municipio en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones donde a través de propuestas y proyectos específicos de obra pública y la elección del orden en su ejecución mediante la emisión del voto.
- II. Se determinará el destino de cuando menos el 10% del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2024.
- III. Los habitantes del municipio de Tecate, por sí o por conducto de los comités de vecinos constituidos y registrados en el Ayuntamiento de Tecate, podrán presentar propuestas o proyectos específicos de obra pública que atiendan los siguientes rubros:
  - a). **Desarrollo de infraestructura urbana:** construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de electricidad y alumbrado público comunitario;
  - b). **Mejoras a la infraestructura urbana:** rehabilitación, mantenimiento, equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, monumentos, áreas verdes, parques, plazas, electricidad y alumbrado público; sustitución de redes aéreas de servicios por subterráneas, sustitución de energía eléctrica por energías alternativas, instalación de nomenclaturas, señales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana;

c). **Seguridad ciudadana:** mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento o adquisición de edificios, así como en sistemas en materia de protección civil, tránsito y seguridad pública.

d). **Desarrollo comunitario:** construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamientos y mejoras de espacios culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento para la asistencia social, servicios urbanos y administración pública; así como para su equipamiento.

e). **Desarrollo social y humano:** adquisición de bienes y contratación de servicios para el fomento, la difusión y el apoyo del arte, cultura, educación, deporte, civismo, valores, salud, asistencia social y el cuidado del medio ambiente.

f). **Infraestructura municipal:** adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del municipio no contemplados anteriormente.

IV. Las propuestas o proyectos que se presenten no requerirán de formalidad técnica, sin embargo, deberán ser de ejecución viable en el corto plazo y formularse por escrito en formato expedido por la Dirección de Administración Urbana; donde deberá describir de forma clara la obra que propone, problemática o necesidad a la que se le dará solución y el beneficio a la comunidad.

V. El formato incluye los datos de:

1. Colonia / Delegación
2. Datos generales de la persona proponente
3. Datos del proyecto específico
4. Lugar de ejecución
5. Destino de los recursos
6. Población beneficiaria específica
7. Necesidad que atiende el proyecto
8. De qué forma impactará el proyecto en la población

Para el caso de propuestas individuales, se deberá adjuntar copia de identificación oficial y de comprobante de domicilio; y documentos que permitan acreditar la debida constitución y registro del comité vecinal, en su caso.

## **AUTORIDADES COMPETENTES**

- I. El Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, como órgano auxiliar del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos del presupuesto participativo estará conformado de la siguiente manera con voz y voto:
  - Titular de la Presidencia Municipal;
  - Regidor o Regidora coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento;
  - Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
  - Titular de la Tesorería Municipal;
  - Titular de Oficialía Mayor;
  - Titular de la Dirección de Obras Públicas;
  - Titular del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal;
  - Titular de la Dirección de Administración Urbana;
  - Regidor o Regidora coordinador de la Comisión de Administración Urbana y;
  - Persona de la Ciudadanía o grupo que tenga interés en los proyectos de obra pública.
    - Con derecho a voz:
  - Titular de Sindicatura Municipal.
- II. Se podrá participar en dichas sesiones, con derecho a voz, a las autoridades de la administración pública que sean invitados por el titular de la Presidencia del Consejo. Por otra parte, los integrantes del Consejo podrán dejar que otro servidor público lo supla en ausencia mediante un oficio.
- III. El consejo quedará conformado de manera que el Titular de la Presidencia Municipal formará parte del Consejo y la persona que funja como Regidor coordinador de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento quedará como secretario del Titular de la Presidencia Municipal.

## **ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

- I. Convocatoria pública para la presentación de propuestas y proyectos

A más tardar el último día de septiembre se debe mandar a publicar en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de la región, al igual que difundir por distintos medios. Deberá contener las reglas, plazos, condiciones y demás lineamientos necesarios.

El mes de octubre estará abierto para todo habitante, de manera directa o por medio de los comités vecinales podrán presentar ante las autoridades municipales las propuestas o proyectos que pretendan ser sometidos al proceso de validación y consulta para ser ejecutados según se aprueben para el siguiente ejercicio fiscal.

Estas propuestas deberán ser de ejecución viable en el corto plazo y presentarse en escrito con descripción clara de la obra y sobre la problemática o necesidad a la que se daría solución.

La autoridad presentará el listado de las propuestas presentadas en el plazo por medio de su portal de internet y cualquier otro medio durante los primeros 10 días de noviembre.

## II. Dictamen de viabilidad técnica de las propuestas y proyectos

Dentro de los primeros 5 días de noviembre la autoridad municipal remitirá las propuestas recibidas al Consejo para emitir el dictamen de viabilidad técnica. Este se elaborará de manera escrita, con su impacto económico, ecológico y social, deberá estar previsto en los planes y programas, así como el costo estimado y la factibilidad de la realización. Expresando las razones técnicas por las cuales se desecharon por si acaso alguna.

El Consejo delimitará un listado de máximo 10 propuestas. Y se deberá prever que cada propuesta se analice, sistematice y se incorpore a los planes y programas del municipio.

A más tardar el último día de diciembre deberá difundirse el listado de las 10 propuestas y proyectos que como máximo se someterán a consulta pública, así las y los habitantes podrán votar sobre ellos según la conveniencia que vean en cada uno.

## III. Consulta pública a través de votación

La consulta tendrá objeto la votación por las 3 obras que consideren de mayor beneficio o impacto comunitario.

Durante los meses de enero, febrero y marzo del año donde se haya aprobado el monto del presupuesto, el Ayuntamiento le dará la difusión necesaria al listado para que la ciudadanía participe en la consulta pública para la priorización. Esta votación se hará mediante el pago del impuesto predial anual en directo, así como

se deberá prever una plataforma digital para llevarlo de manera digital. El Consejo establecerá las acciones necesarias para la implementación de mesas receptoras de votación.

El mecanismo de votación deberá ser sencilla, accesible e incluyente para toda la población.

#### IV. Cómputo de votos, validación de resultados y difusión

El Consejo dispondrá de los tiempos cuando se deberá realizar los conteos parciales, de días, semanas o mensual máximo, el conteo podrá ser presenciado por los ciudadanos acreditados como observadores del proceso.

Se deberá llevar un registro de cada conteo en un acta de cómputo y al final sumar cada parcial.

Se ordenarán las propuestas o proyectos según la cantidad de votos de cada uno sucesivamente hasta tener el orden de prioridad de todas.

El Ayuntamiento deberá declarar los resultados y la validez de la consulta a los 15 días después de finalizar el proceso. Al finalizar se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado los resultados del orden de prioridad, al igual que darle difusión.

#### V. Ejecución de las obras concernientes a las propuestas y proyectos priorizadas en el orden obtenido en la votación

El Ayuntamiento acatará la prioridad de las obras y las ejecutará como obra pública en el orden votado hasta agotar el presupuesto participativo asignado. Solo se podrá cambiar el orden si saliera una imposibilidad técnica o jurídica para su implementación.

Las propuestas y proyectos se remitirán por conducto a la persona que funja como presidente del Consejo hacia las autoridades municipales a las que les corresponda solicitar y ejecutar las obras correspondientes.

Al concluir las obras se deberá elaborar un acta de Entrega-Recepción que será firmada por las autoridades correspondientes, la Sindicatura Municipal, Oficialía Mayor y un representante de la comunidad beneficiada. Esta acta constituye la prueba documental que certifica su realización.

#### VI. Informe de Resultados respecto al avance y conclusión de obras por parte del ayuntamiento

Los proyectos que resulten priorizados a través de la consulta pública debidamente validada por el ayuntamiento, se remitirán por conducto de la persona que funja como presidente del consejo a las autoridades municipales al

que resulte responsable de solicitar y ejecutar la obra para que se proceda a su realización.

Dichas obras con respecto a la solicitud, contratación y ejecución deberán sujetarse y observar a las disposiciones normativas en materia de obra pública y de adquisiciones.

Por otra parte, al concluir las ejecuciones de las obras se deberá elaborar un acta denominada Entrega-Recepción la cual será firmada por las dependencias de gobierno o dependencias municipales que correspondan, la Sindicatura Municipal, Oficialía Mayor y un representante de la comunidad beneficiada.

Dicho formato será elaborado por la Sindicatura Municipal y en su caso se seguirán los lineamientos o formatos que correspondan en los términos que resulten aplicables.

Con respecto al Informe, será el Ayuntamiento el responsable de informar a los habitantes del municipio a través del medio que estime pertinente y de manera semestral como mínimo sobre la aplicación del presupuesto. Mientras que los Comités de Vecinos y los habitantes podrán solicitar en cualquier momento al Ayuntamiento el informe sobre los avances de las obras seleccionadas.

### RESUMEN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

Artículo	Actividades	Fecha en Reglamento	Fecha de Implementación 2023-2024
14	Aprobar y publicar en el periódico oficial del Estado y en un diario de circulación municipal, así como dar difusión en los diferentes medios la convocatoria pública de presupuesto participativo para que los habitantes participen en la presentación de propuestas	Último día de septiembre	Viernes 29 de septiembre
15	Los habitantes podrán presentar ante las autoridades municipales las propuestas o proyectos que pretendan ser sometidos a validación técnica	Todo el mes de octubre	Del 1 al 31 de octubre
17	El Ayuntamiento hará un listado de las propuestas y proyectos ciudadanos presentados, que dará a conocer dentro de su portal de internet y demás medios oportunos	Primeros 10 días de noviembre	Del 1 al 14 de noviembre
18	Remitir al Consejo las propuestas y proyectos propuestos a fin de elaborar un dictamen respecto a su viabilidad técnica	Primeros 5 días de noviembre	Del 1 al 7 de noviembre

20	El Consejo deberá delimitar el número de propuestas y proyectos a un listado máximo de diez		24 de noviembre
21	Difusión a través de los medios que se estimen oportunos el listado de las diez propuestas y proyectos	A más tardar el último día de diciembre	29 de diciembre
23	Continuar con la difusión de las diez propuestas seleccionadas invitando a la ciudadanía a participar en la consulta pública para su priorización, para determinar el orden para la ejecución de las tres obras que consideren de mayor beneficio	Durante los meses de enero, febrero y marzo	Del 2 de enero al 31 de marzo 2024
30	El Ayuntamiento deberá declarar la validez del proceso de consulta pública, considerando las actas parciales y final de cómputo.	Dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del proceso de votación	Del 1 al 19 de abril 2024
31	El Ayuntamiento deberá publicar los resultados en el Periódico Oficial del Estado y en su portal de internet		30 de abril
41	El Ayuntamiento deberá informar la cantidad total de obras que fueron realizadas con los recursos asignados al presupuesto participativo	Final del ejercicio fiscal que corresponda	Final del ejercicio fiscal que corresponda